

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso No 2020-0278

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Adecue las pretensiones de la demanda indicando el nombre de los demandados contra los cuales se dirige la acción.
2. Acredite la legitimación en la causa por activa, aportando el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placas EWF934, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Adecue las pretensiones de la demanda respecto a la vinculación del señor Julián David Romero, como quiera que no puede ser llamado dentro del proceso como interviniente de los hechos generadora de responsabilidad.
4. Adecue las pretensiones de la demanda como quiera que el propietario del automotor de placas HAU774 dista de la persona contra la cual se dirige la demanda.
5. Adecue las pretensiones de la demanda en lo concerniente a la estimación de los perjuicios que se pretender reclamar, identificando el daño emergente y lucro cesante.
6. Aporte el certificado de tradición de la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., con fecha de expedición no mayor a 30 días.
7. Preste juramento estimatorio de acuerdo a lo consagrado en el artículo 206 del C.G.P.
8. Informe la dirección física y electrónica de notificación de las partes.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 21 HOY 14 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA